



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°377-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de mayo de 2022.

VISTOS: El Informe N°318-2022-DA-MPLC del 20 de mayo del 2022 emitido por la Dirección de Administración de la MPLC; Informe N°299-2022-EPI-URH-MPLC de fecha 18 de mayo del 2022, del Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°312-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 16 de mayo del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de la MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);"

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se prueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC-"DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", la misma que consta de X capítulos que son los siguientes: Objetivo, Finalidad, Base legal, Alcance, Vigencia, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Normas Específicas, Evaluación, Calificación del Personal y Adjudicación del cargo, Disposiciones Complementarias y Finales, Glosario de Términos y 12 Anexos;

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usaria presentará su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el Curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la Designación mediante Resolución de Designación de cargo a través de la Gerencia Municipal (en caso de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de obra, proyecto y/o Actividad de Mantenimiento) y mediante memorándum de designación de cargo en caso de los agentes responsables de obra, proyecto IOARR o Actividad de mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, en consideración al Informe N°299-2022-EPI-URH-MPLC del 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que el Ing. LUIS ADRIAN BELLIDO ARANA con CIP N° 198384 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra N° 3, de acuerdo a la Evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°312-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 16 de mayo de 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de la MPLC;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Civil LUIS ADRIAN BELLIDO ARANA con CIP N°198384, como Residente de Obra 3 de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DESDE MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la solicitud y consideramos la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la MPLC la notificación de la presente resolución al Ing. Civil Luis Adrian Bellido Arana, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones vigentes y directivas internas de la Entidad, bajo responsabilidad, para lo cual se adjunta original del acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR.- a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Civil Luis Adrian Bellido Arana, en cumplimiento a los establecido en el Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de Personal que preste Servicios de Carácter Temporal en Obra o Actividad Determinada y en Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial la Convención", asimismo establecer sus funciones conforme a la Directiva Interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/
IVP
OSP
Alcalde
RR.HH
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273